

El Jurado Médico-Farmacéutico

Mención de honor en la Exposición Farmacéutica nacional de 1882; medalla de oro en la Minería nacional de 1883.

REVISTA SEMANAL
DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

Diploma de honor y medalla de oro en la Exposición internacional des Arts et Métiers, de Bruselas, 1905.

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando en devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: La ceguera del egoísmo.—La semana, por Gil Blas.—*Sección científica:* Revista de revistas: Alcance de los conocimientos últimos: Acidol-pepsina. Alúmina (Caseinato de). Borovertina. Bismuthum tannicum. Cosaprina (La). Digaleno ó digitoxina soluble. Oleo europoeæ. Santil. Teforina (La).—Academia Médico-Quirúrgica: Conferencia del Sr. Subirana.—*Sección oficial:* Gaceta oficial Médico-Farmacéutica.—*Noticias.*

Sección profesional.

LA CEGUERA DEL EGOISMO

Si no nos fuera tan conocida la egoísta condición humana, lo opuesta que es á convivir con la realidad, en cuanto la realidad contraría sus deseos más vulgares ó sus más preciadas aspiraciones, sería excusable que incurriéramos en el prejuicio supersticioso de que somos presa de un mal hado, ó de nuestra mala estrella, viendo atajado nuestro paso por esa enemiga que nos acosa en nuestra campaña, y que, en sus efectos, la trueca y la hace entender y apreciar al revés de la intención con que la hacemos, y, precisamente, á los mismos á cuyo favor dedicamos, con mucha y buena voluntad, lo poco y malo de nuestras aptitudes. Desde el año 1880, en que empezó á publicarse esta Revista, nuestro programa os-

tentó por ideal la unión y solidaridad de toda la clase médica, en su concepto más amplio y genérico; y, como procedimiento, que garantizase ese ideal de todos para uno y uno para todos, sin jefaturas, ni menos cacicazgos ni camarillas, las asociaciones por distrito, con juntas electivas y autónomas, confederadas por provincias ó comarcas, con cuya representación habria de constituirse la Junta nacional suprema.

Más por el estado favorable de opinión de nuestra clase, que por nuestros valimientos, nuestra activa propaganda empezó á verse consumada por los hechos, en muchos distritos, algunos de los cuales eligieron á esta Revista por su órgano; representación que, como alta honra para los que la escribíamos, expresamos en su cabeza, bajo las titulares de sus epígrafes, y que seguimos ostentando como grato recuerdo á aquel periodo histórico.

En todas estas asociaciones, sin excepción alguna, no sólo ingresaban todos los Médicos, sin distingos, entre libres y titulares, sino también los Farmacéuticos, y, en algunas, hasta los practicantes de ambas profesiones, y también los profesores Veterinarios, fraternizando á cuantos integraban la clase médica.

La bondad de estas asociaciones distritales, se evidenció en seguida, determinando un movimiento de aproximación y de trato amistoso entre todo el profesorado, y resolvió antiguas cuestiones pendientes y litigios de compañerismo, por la fraternal cooperación de todos, que aspiraban á la más perfecta solidaridad,

por cuyo ideal posponían y zanjaban todas sus cuestiones profesionales.

En este estado de organización de muchos distritos, dotado cada uno con su estatuto autónomo, y ya en plena vida societaria, sin caciques ni camarillas profesionales, contribuyendo todos al común mejoramiento del ejercicio de las ciencias médicas, y, á la vez, cooperando á favor de la Sanidad y de la Higiene públicas, sorprendió á esta organización, el funesto decreto de la llamada Colegiación obligatoria, inspirada en el pequeño y bastardo interés de sostener fastuosamente el hoy en quiebra y desprestigiado Colegio de Médicos de Madrid; que éste y no otro es el origen de tal disposición gubernativa, sancionada en el momento más terrible de nuestro desastre nacional, á instancias de su fautor, el Presidente vitalicio de dicho Colegio metropolitano, D. Julián Calleja y Sánchez.

En ese decreto nepótico, se ordenaba expresamente la disolución de las nacientes asociaciones de distrito, atentando á los derechos constitucionales de asociación de todo el profesorado, tratado como vil mesnada de parias. Entonces, en defensa de nuestros ideales, nuestra Revista se rebeló y alzó bandera de protesta, y, aunque en definitiva, no llegó á cumplirse ni por un momento el decreto de la Colegiación obligatoria, las asociaciones de distrito se desorganizaron y desaparecieron en su gran mayoría, y algunas se transformaron en Colegios de distrito, pero con el carácter centralizador, absorbente y arbitrario de los Colegios provinciales, siendo de las antiguas asociaciones distritales, su más perfecta antítesis.

Derogada la Colegiación obligatoria, que dejó en pos de sí la desunión de la clase, los caciquismos y camarillas profesionales, con ansias de notoriedad y ambiciones inconcebibles, continuamos nuestra campaña para reinstaurar la organización distrital autónoma, y, como inspirada en estas ideas, se inició la Asociación de Haro, cuyo presidente y uno de sus secretarios, escribieron á esta Revista declarando su conformidad con nuestra propaganda, y, en este concepto, apoyamos su iniciativa para no tardar en arrepentirnos, al saber el cambio habido en la Junta de dicho distrito, y al presenciar los acuerdos de la primera Asamblea de titulares Médicos.

La bandera de unión y solidaridad de todo el profesorado, fué suplantada; la clase dividida en dos bandos irreconciliables, y la autonomía de los distritos, sometida á una odiosa centralización, dirigida por el antes modesto titular, y hoy gran cacique burócrata y su corte de caciquillos de menor cuantía; centralización dictatorial, que hasta intenta cohibir la libertad de la conciencia y el pensamiento, á todos los que forzosamente hace asociarse y someterse á toda especie de exacciones y de

vetos autoritarios, hasta el de prohibirles la lectura de muchas revistas.

Contra este nuevo orden de cosas profesionales, en defensa de nuestro programa, que es el más genuino de la clase médica, arreciamos en nuestra campaña, sacrificando el provecho propio por el bien ajeno, tratando de desengañar á los ilusos, y procurando, á todo trance, que no llegue para ellos el triste día de las odiosas decepciones, y este nuestro leal y desinteresado acometimiento, es pagado con pedestres ultrajes, en iracundos anónimos, porque sus autores, al verse heridos, en sus vanas cuan embaucadas ilusiones, por la verdad, de ella nos inculpan, como si por el hecho de referirla, la inventáramos.

¡Son unos visionarios que, cerrados los ojos para disfrutar su halagüeño éxtasis, avanzan al abismo y pagan con la ingratitud, al que les distrae de su delirio y les hace abrir los ojos para salvarles del riesgo de una sorpresa trágica!

¡La verdad es para muchos la más grave injuria!

LA SEMANA

Compuesta y en ajuste ya mi crónica última, la prensa del día 12, sábado, publica el siguiente telegrama:

«Un despacho de las islas Sandwich anuncia que el volcán Massalva, está en plena erupción.

»Las llamas que vomita por su cráter son divisadas á muchos centenares de kilómetros.»

El mismo día 12, según un parte de La Haya, «un telegrama de Achin dice que una gran marea barrió la isla de Tapah y la costa Sur de Pulosomalú, á lo largo de la costa occidental de Sumatra, pereciendo 300 personas en Tapah y 40 en Simalu.»

El 13, comunican de Roma que, según telegrama de Nápoles, «después del Etna, ha entrado en erupción el Strómboli, el cual ha proyectado gran cantidad de lava».

El 15, telegrafieron desde Londres que «la ciudad de Kingston (Jamaica) ha sido destruída por un temblor de tierra».

El 16, confirman la noticia desde París, comunicando los siguientes informes:

«Varios despachos de Nueva York confirman la destrucción de Kingston, á consecuencia de un temblor de tierra. Faltan detalles.

Desde las diez de la noche todas las comunicaciones cesaron, tanto con el Norte como con el Sur. Igualmente cesaron las comunicaciones con las Antillas.

En el Ministerio de las Colonias se agolpa una numerosa multitud, que había venido ayer de Kingston, con motivo de la apertura del Congreso de plantadores de algodón.

Se teme que la catástrofe sea superior á la de San Francisco de California. Los supervivientes, presa de pánico horroroso, acampan en los alrededores de la ciudad».

También en el mismo día, volvieron á comunicar de Londres, que, «en las islas Samoa, se ha sentido un temblor de tierra».

Un telegrama recibido en los astilleros marítimos de Nueva York, por telegrafía sin hilos, y expedido desde un barco de guerra, dice que las primeras noticias que se comunicaron del terremoto de Kingston estaban exageradas.

Un despacho de Albany comunica que el sismógrafo registró ayer una ligera sacudida en Honolulu.

El cráter de Mokuaweorrex está en erupción, y un río de lava desciende por las montañas, llegando al Océano.

Las líneas telefónicas están destruídas, y los caminos interrumpidos. Sintieron 50 sacudidas.

El rumor de la destrucción de Kingston consternó en el Canadá, porque son muchos los canadienses que invernan en la Jamaica.

El Ministerio de la Guerra de los Estados Unidos envía una sección de la Cruz Roja en socorro de la ciudad de Kingston, con el material sanitario oportuno para auxiliar á las víctimas.

El Ministerio de Colonias de Inglaterra ha recibido noticias confirmando el terremoto. La escuadra americana, actualmente en Cuba, ha recibido orden de ir á Jamaica.

En nuevo telegrama del mismo día, de Londres, se dice que «afortunadamente, parece resultar, de las nuevas noticias que se reciben, que eran exageradísimas en extremo las primeras informaciones, acerca del desastre de Kingston, que suponían que la ciudad había quedado totalmente destruída; que había centenares de muertos, etc., etc.

Los últimos informes oficiales declaran que gran parte de la población se ha salvado. Los muertos se reducen á un europeo y varios soldados negros. Lo aterrador es lo universal de la actual sacudida del planeta, pues los últimos telegramas acusan terremotos en la isla Ischia, islas Hawai, Noruega é islas Filipinas y una erupción volcánica en la isla Maunaloa. Siguen las sacudidas sísmicas en Jamaica. También ha entrado en erupción el volcán de Portland.

Además, desde principio del corriente año se han registrado terremotos en Honolulu, Sumatra, Chile, Sakhalin, Antillas, Ceylán, Suecia y Ekaterinburg.

El desastre de Filipinas del día 10, causó cien víctimas.

El 16, también desde Milán telegrafían detalles «de un violento terremoto en la isla de Casamicciola. La población está aterrada, y han quedado interrumpidas las comunicaciones telegráficas».

Y, como fin de noticias de este día funesto, á New-York, «comunican desde Manila que un tifón ha devastado las islas Leyte y Samar, produciendo muchas víctimas».

Nuevos informes de New-York, confirman la importancia de la catástrofe; se cuentan por cientos los muertos y por miles los heridos. Toda la población ha sido desalojada por sus 60.000 habitantes.

El principio de año no puede ser ya más pavoroso; después de la revolución atmosférica, vuelven á entrar en turno los terremotos y los volcanes.

¡Parece que el mundo va á desquiciarse!

* *

El Ministro de Instrucción pública, sometió á la firma del Jefe del Estado, el día 11, tres decretos importantes, sobre reformas y ampliaciones de la enseñanza.

Por un decreto se crea la Junta para el fomento de la educación nacional, encargada de preparar las reformas de la primera enseñanza, dirigiendo su educación, procurando su mejoramiento y estudiando los medios de allegar los recursos necesarios para tales fines. También la estará encomendado el establecimiento del curso ó grado normal, la inspección primaria, la primera enseñanza en cuanto al estudio, método, material, higiene y edificios escolares, y todas las instituciones complementarias de la escuela. El Consejo de Instrucción pública conservará las facultades que le asigna la ley y las que no se opongán á lo preceptuado en el nuevo decreto.

El 14 se constituyó esta Junta, ante el Ministro de Instrucción pública; la forman los señores D. José Canalejas; D. Eduardo Dato; D. Juan Uña; D. Eduardo Hinojosa; D. Rafael María de Labra; Marqués de Figueroa; D. Agustín Sardá; D. Miguel Asín, Catedrático de Arabe de la Universidad Central, sacerdote; D. Alejandro Roselló; D. Adolfo Posada; Don Juan Vázquez de Mella; D. Julián Suárez Inclán; D. Manuel Carrascosa; D. Melquiades Alvarez, y D. Carlos María Cortezo, que eligieron Presidente al Sr. Canalejas, Vicepresidentes á los señores D. Juan Uña y D. Eduardo Hinojosa y Secretario á D. Adolfo Posada, y además designaron un Comité ejecutivo, compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Director de la Escuela Normal, Sr. Sardá, el cual preparará los trabajos para la marcha de tan importante organismo.

Por otro decreto, se crea en Madrid el curso ó grado normal superior para la formación de Inspectores de primera enseñanza y de Profesores de las Escuelas Normales, disponiéndose que la Junta creada por el anterior decreto, proponga los nombramientos. La duración del curso será de dos años, y 30 serán los alumnos que puedan ser admitidos, si en ellos concurren las condiciones que se exigen.

Y, finalmente, por otro decreto se crea una Junta para la ampliación de estudios é investigaciones científicas, dentro y fuera de España, reglamentando el trabajo de los pensionados y colocándolos en situación de verdadero aprovechamiento, bajo la vigilancia de esta Junta.

Constituyen esta Junta: D. Santiago Ramón y Cajal; D. José Echegaray; D. Marcelino Menéndez Pelayo; D. Gumersindo Azcárate; D. Ramón Menéndez Pidal; D. Julián Ribera; D. Luis Simarro; D. Vicente Santamaría de Paredes; D. Julián Calleja; D. Alejandro San Martín; D. José Casares; D. Joaquín Sorolla; D. Joaquín Costa; D. José Marvá; D. Adolfo A. Buylla; D. Leonardo Torres Quevedo; D. José Fernández Jiménez; D. Victoriano Fernández Ascarza; D. Ignacio Bolívar; D. Eduardo Vincenti; D. José Rodríguez Carracido.

Estos decretos honran al Sr. Ministro de Instrucción pública, que además ha creado cátedras de árabe vulgar en las provincias del litoral del Mediterráneo y del Atlántico, hasta Sevilla, con arreglo á los deseos del Congreso africanista.

Así es como se hace patria.

* *

En la calle de Bravo Murillo, prolongación de la calle de Fuencarral, núm. 121, se ha instalado una consulta homeopática, que caracteriza á la villa y corte de los milagros.

El edificio del consultorio tiene tres balcones, y en

cada balcón un gran cartel, en lienzo blanco, con letra negra, cuyo texto es el siguiente:

Balcón izquierda: *Consulta homeopática—para curar crónicos, desahuciados y tuberculosos—de 12 á 5.*

Balcón centro: *Consultorio del Dr. Merino—para tener los hijos—varones ó hembras—á voluntad del matrimonio—puede consultarse por correo.*

Balcón derecha: *Consulta homeopática—económica—para pobres los domingos—de 11 á 1.*

¿No es cierto que éste, no bien nacido, ya famoso consultorio, da honra y prez á la villa y corte del perro Paco, de Lola la billetera, de la muy celebrada doña Baldomera, de los apóstoles y de toda una prole de curanderos y curanderas, como el padre escolapio Miguez, la magnetizadora de la calle de Santa Engracia, etc., etc.?

¿Qué capital metropolitana extranjera puede ostentar un consultorio en el que se garantiza tener los hijos, varones ó hembras, á voluntad del matrimonio, como en ésta del oso y del madroño, garantizado, ó por lo menos consentido por nuestros subdelegados ó profesionales y demás autoridades gubernativas?

Y ahora, ¿qué dirán las naciones extranjeras de nuestro atraso y falta de cultura?

* *

La campaña contra la muerte y aprovechamiento de las reses vacunas tuberculosas, y de toda clase de animales que debieran rendir sus grasas en las calderas de Mr. Petit, me parece que ha terminado como una fogata de virutas, que diría Maura.

El abasto de carnes en la villa y corte, es cada día más pésimo; si se hicieran verdaderas visitas de inspección á las carnicerías y casquerías, se recogerían grandes partidas de carnes infectas, y de entrañas tuberculosas.

En cuanto á los puestos de pescados, los hay con un hedor que salen á denunciarse á cien metros.

Y para alivio, se continúan repartiendo á domicilio los envenenamientos con la leche.

Pero todo esto tiene arreglo, si continúa progresando la mortalidad del vecindario madrileño...

GIL BLAS.

Sección científica

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Acidol-pepsina. — Alúmina (Caseinato de). — Borovertina. — Bismuthum tannicum. — Cosaprina (La). — Digeno ó digitoxina soluble. — Olce europoeæ. — Santil. — Teforina (La).

Acidol-pepsina.—Es un producto similar á la clorhidro-pepsina; ambos tienen por base el fermento orgánico, y se diferencian en la sustitución del ácido clorhídrico, por el acidol ó clorhidrato de betaína, recomendado en las hipoclorhidrias, como superior al ácido clorhídrico.

Este nuevo preparado se expende en pastillas: I, fuertemente ácidas, contiene cada una 0,10 gramos

de pepsina y 0,40 de acidol; que corresponde á 8 gotas de ácido clorhídrico diluído; II, poco ácidas, contienen 0,20 y 0,05, respectivamente; el acidol corresponde á una gota de ácido clorhídrico diluído.

Alúmina (Caseinato de).—Polvo blanco amarillento, insípido é insoluble en el agua; contiene 5 por 100 de aluminio.

Se prescribe al interior, por su acción astringente, á la dosis de 0,25 á 0,30 gramos, varias veces al día, en las diarreas.

Borovertina. Triborato de exametilenotetramina.—Polvo incoloro, cristalino, ligeramente amargo, soluble en el agua, muy poco en el alcohol é insoluble en el éter.

Esta sal está constituida por el triborato de exametilenotetramina, en el cual, el ácido bórico se encuentra combinado bajo la forma de ácido metabórico (BO²H) que, en la solución acuosa del producto, se hidrata, y pasa al estado de ácido bórico (BrO²H³) y obra como tal en el organismo.

La borovertina contiene próximamente un 50 por 100 de exametilenotetramina. Se recomienda como antiséptico.

Bismuthum tannicum.—Polvo poco denso, amarillo claro, de sabor débilmente ácido. Su acción es asoladora y astringente, y es eficaz en los catarros intestinales. Se le estima superior al monotanato, porque tiene más proporción de tanino.

Calentando hidrato de bismuto, con una solución de tanino, se obtiene el *subtanato ó monotanato de bismuto*. Se forma el mismo producto cuando se hace hervir nitrato de bismuto, con una cantidad equimolecular triple de tanato de sodio. No obstante, si en esta reacción se evita el exceso de calor, se obtienen combinaciones más ricas en tanino, cuya composición se aproxima á la del *ditanato de bismuto*.

Se vierte una solución de 322 gramos, de nitrato bismútico, en 52 gramos de ácido nítrico á 43,3 por 100 y 300 gramos de agua, en una solución de 854 gramos de tanino y 340 gramos de sosa, en cuatro litros de agua, agitando vivamente la mezcla, al principio, y después de modo más lento durante cinco ó seis horas á la temperatura ordinaria; se decanta; se elimina el exceso de tanino y el nitrato de sosa formado, agitando la masa dos ó tres veces con agua; se filtra, se lava cuidadosamente con agua, y se seca á 40°.

Cosaprina (La).—Es un sulfo derivado de la antifebrina. Polvo blanco grisáceo, amorfo, poco denso, inodoro, un poco salado, soluble en el agua, á la que no transmite coloración alguna, en pequeña cantidad, y de un amarillo muy claro, cuando la disolución es concentrada, siendo su reacción débilmente ácida.

La *Cosaprina* es un antipirético enérgico y aventaja á la antifebrina en ser más soluble en el agua, y poderla administrar en soluciones é inyecciones hipodérmicas; ser su acción más rápida, á la vez que más inofensiva; pero en cambio, su acción no es tan persistente, es más fugaz, lo que en parte se corrige, repitiendo las dosis divididas con más cortos intervalos. Sus efectos se observan á las dos horas, y la hipotermia que determina, sólo dura otras dos, de manera que, para sostenerla, deben repetirse dentro de ese término.

Las inyecciones causan una pequeña irritación local, muy transitoria, y no se han observado alteraciones generales; no altera la respiración ni la circulación, ni produce zumbidos de oídos, mareos, exantemas, etc.

Se prescribe como antipirético y antirreumático, en inyecciones de 2 á 5 centigramos, y en disolución al 2 y 3 por 100 á cucharadas, de hora en hora, ó de dos en dos horas.

Digaleno ó digitoxina soluble.—M. Cloetta ha descubierto este nuevo principio activo de la digital, y le describe como un cuerpo definido químicamente y diferente de la digitalina cristalizada francesa y de la digitoxina alemana; dice que es un glucósido amorfo, soluble en el agua, en el alcohol, la glicerina y el cloroformo, cuya composición elemental permite atribuirle una fórmula muy parecida á la de la digitoxina, y da reacciones coloreadas idénticas á las de la digitalina cristalizada.

Los efectos terapéuticos de este nuevo glucósido, han sido estudiados por varios Médicos alemanes é italianos, MM. Naunyn, Klamperer, Maass, Herzig, Eulenburg, de Renzi, Ceconi, Dixon Mann y otros, que han deducido que es tan activo como la digitalina cristalizada, pero menos irritante y menos tóxico.

M. Reneau, para más comprobación, ha verificado una serie de experiencias en los animales, sobre todo, en el perro. Para estudiar la toxicidad del *digaleno*, inyectó á un perro de 15 kilos de peso, 3 miligramos, durante nueve días, sin observar accidentes peligrosos; el animal tenía un andar extraño, rechazaba el alimento, permanecía echado, parecía abatido y disneico, pero se repuso progresivamente; si hubiese recibido 25 miligramos de digitalina, hubiese sucumbido ciertamente, porque sabido es que, cuando se inyecta todos los días á un perro una dosis de 2 á 3 miligramos de digitalina, el animal resiste á la acción del medicamento hasta el momento en que haya absorbido una dosis total igual á la que es necesario inyectar de una vez para ocasionar la muerte, ó sea 1 miligramo por kilogramo.

M. Cloetta es de esperar que publique datos más completos sobre el modo de preparación del *digaleno*, y que indique el medio de diferenciarle químicamente de la digitalina. En estos últimos años, casi se han identificado la digitalina cristalizada francesa y la digitoxina; podemos preguntarnos si se llegará al mismo resultado para el *digaleno*.

La elaboración de los principios activos por las plantas, varía según los terrenos y las regiones. Se sabe que en Francia, la digital de los Vosgos es más activa que la de Auvernia ó de Bretaña; la digital alemana, de donde se extrae la digitoxina, pasa por ser más tóxica, y este aumento de toxicidad será debido, según M. Houdas, á la presencia de una pequeña cantidad de substancia muy tóxica de naturaleza albuminoidica ó á otra. Para el *digaleno*, ocurre un fenómeno contrario, y, poseyendo este cuerpo una acción farmacodinámica, completamente igual á la de la digitalina, tiene una toxicidad más débil.

Ya se sabe que, la digitalina cristalizada, es irritante y que causa molestia en los tejidos, cuando en ellos se inyecta; el *digaleno*, por el contrario, puede ser inyectado en los músculos y en las venas, porque es poco irritante; las inyecciones son dolorosas, pero no producen reacción inflamatoria intensa.

Por esta ausencia de acción irritante del *digaleno*, puede considerarse infundada la opinión consistente en mirar á este cuerpo como una mezcla de digitalina y de digitoxina.

En cuanto á las propiedades tónico-cardíacas y vasoconstrictoras del *digaleno*, son semejantes á las de la digitalina cristalizada.

Por último, con el *digaleno*, no se observan los ac-

cidentes de acumulación que se producen con la digitalina.

Oleo europæe (Tintura de).—Se prepara con las hojas secas de *Olea europea* y alcohol á 60°. Se recomienda como tónico y antipirético, en reemplazo de la tintura de quinina, á la dosis de 15 á 30 gotas, repetidas varias veces en el día.

También se prepara el extracto fluido; tiene las mismas indicaciones á la dosis de 5 gotas, cada vez, igualmente repetidas.

Santil.—Eter salicílico del santalol. Aceite inodoro é insípido, que contiene un 60 por 100 de esencia de sándalo.

Como es un éter neutro, poco más ó menos como el aceite de olivas, se administra en gotas, mezcladas con leche, de 25 á 30, tres veces al día.

Se tolera bien por el estómago, y bajo la influencia de los jugos gastro-intestinales, deja libres sus componentes, que ejercen su acción como si se hubieran tomado por separado.

Se emplea en las gonorreas.

Teforina (La).—Sal doble de teobromina sódica y de formiato de sosa. Polvo fino, soluble en el agua fría y más en la caliente; su disolución resulta clara, pero se enturbia con el tiempo; su reacción es débilmente alcalina.

La teforina disminuye la tensión circulatoria y produce taquicardia; se administra como un sucedáneo de la diuretina, y á las mismas dosis.

Sólo se han observado efectos tóxicos á dosis altísimas, de 0,80 á 0,90 gramos por kilogramo, en los cobayos.

ACADEMIA MEDICO-QUIRÚRGICA

CONFERENCIA DEL SR. SUBIRANA

La figura de Horacio Wells, *sobre el origen de la anestesia cloroformica*, tiene tan poderoso atractivo, y ha sido tan influyente en la clínica médico-quirúrgica y tan simpática en la sociedad, que estuvo afortunado el reputado odontólogo D. Luis Subirana al elegirla para tema de su notable conferencia del lunes.

A Wells se le debe el precioso descubrimiento de la anestesia, tan definitivo en la triunfante marcha de la cirugía, y, la historia de tal descubrimiento, ofrece vivísimo interés por lo que tiene de pintoresca y por la sugestiva persona del descubridor. He aquí lo que nos refiere el Dr. Subirana:

«Era en Diciembre de 1844, en esa nación tan trabajadora y estudiosa, en los Estados Unidos, pueblo que, hasta en la diversión, busca aprender é instruirse, cuando en el modesto Estado de Connecticut, por Hartford, su capital, pasó G. Q. Colton, especie de ambulante, rara conjunción de vulgarizador científico y empresario teatral de sus propios éxitos, para dar varias conferencias de pago sobre distintos puntos de física y química recreativa; á una de estas sesiones, el día 10, asistió Horacio Wells acompañado de su mujer.

»En el programa figuraba como número, dar una inhalación de gas, indudablemente por las condiciones que tiene de hacer reír á los inhalados y por pro- vocarla de rechazo á los espectadores.

»Aquella noche no faltó quien se prestase á ello, y

Cosley, un industrial de la ciudad, subió al entarimado; al ponerse bajo su influencia, y en el período más álgido de excitación, seguramente por un olvido del profesor, cayóse con estrépito é hirióse seriamente en la tibia; al levantarse no acusó señal de haber experimentado dolor alguno, y allí donde el alma popular no vió más que motivo para acrecentar su risa, ¡quién sabe si el espíritu de Wells—que era un hombre observador y estudioso, como más adelante veremos—vió la parte útil que entrañaba aquel cómico incidente! Que Wells había sido presa de un instante de feliz clarividencia, lo prueba que, al restituirse á su lugar el industrial herido, Wells fué hacia él, y le preguntó con interés: «¿Os habéis herido?» ¡La sangre brotaba de una de sus piernas! «¿Y no habéis sentido dolor?» Parece que el industrial contestó con una negativa, ratificándolo así los hechos subsiguientes.

»Wells retiróse de la sesión embargado por una idea que sólo podía confirmarla el contraste con la observación directa. Decidido, al día siguiente fué en busca de Colton, el profesor ambulante, y le rogó si aquel mismo día quería aplicar el gas en su persona; reunió en su gabinete algunas personas de su intimidad, entre ellas al doctor Riggs, dentista, vecino suyo.

»Wells había determinado sacarse una muela, para tener la comprobación, más fehaciente, de lo que aún eran presentimientos. Colton le suministró el gas, quedó inerte Wells, y el doctor Riggs, ya preparado, procedió á la avulsión de la muela indicada.

»Permaneció aún dos minutos bajo la influencia somnifera, y de momento irguióse, y vehementemente y apasionado dice á su auditorio:—Una nueva era se abre para la profesión dental; nada, absolutamente nada, he sentido.

»Así quedó contestado ese nuevo *Fiat lux* de la anestesia, y desde aquel instante consagró el ya gigantesto Wells—que á la sazón contaba veintisiete años—todas sus energías y su actividad toda, á dar con la solidez de su descubrimiento para infundirle un carácter rotundo y definitivo; mientras su nombre corría de boca en boca hasta llegar á la metrópoli intelectual de Boston.

»Y no había transcurrido un mes, cuando verificaba allí un experimento con muy mal resultado, tal vez por las premuras con que se realizó, ó acaso por la emoción que determinara en su ánimo la resonancia que aquella prueba había de tener en el mundo científico.

»Su fracaso dió suelta á la rechifla de los envidiosos, y Wells regresó mohino y humillado á su oscuro lugar, donde, después de sufrir una enfermedad, se rehizo y volvió á la lucha con nuevos y más pujantes bríos.

»Recabó el auxilio de sus compatriotas, sin éxito ninguno, y mientras algunos de sus mortificantes compañeros utilizaban su fracaso para apropiarse del descubrimiento y laborar por su cuenta, Wells marchó á Londres y á París, hallando en todas partes la misma indiferencia, exacta frialdad.

»Agotados sus recursos; enfermo física y moralmente, en un país extranjero, regresa á su patria, y allí el día 14 de Enero de 1848, utiliza su propia obra, la anestesia, para poner fin á la pesada carga de una existencia en la que sólo encontró amarguras. Perdió su vida para hacer más dulce la de los demás, sin poder recibir las bendiciones de los que usufructúan su idea, ya que éstos ni aun el nombre conocen del que tan inmenso beneficio les otorgó.

»Y ¡qué sarcasmo! En el mismo mes de su muerte, como si la injusticia sucumbiera bajo el peso abrumador de su propia obra, la verdad surge imponiéndose. La Sociedad Médica de París le proclama acreedor á los honores á que legítimamente aspirara, mas no sin haber tenido antes un proceso verbal con la Academia de Medicina de París, y puestas de acuerdo ambas partes, votan que:

»A Horacio Wells, de Hardford, se le debía el honor de haber descubierto, y sucesivamente aplicado, el uso de vapores ó gases en operaciones quirúrgicas, pudiendo ser suprimido el dolor.»

El Sr. Subirana fué escuchado con visible agrado y profunda atención, y aplaudido efusivamente. Fué también muy elogiado, y con sobrada justicia, un hermoso tríptico firmado por Cecilio Plá, en el que aparecen los tres momentos culminantes de la azarosa vida de Wells.

Y terminó el acto con un breve discurso pronunciado por el Dr. Pulido, quien felicitó al Sr. Subirana por su bello trabajo y á la clase odontológica por haber á ésta la gloria de contar entre los suyos, aquel romántico de la ciencia que se llamó Horacio Wells.

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

GOBERNACIÓN.—Real orden de 7 de Diciembre de 1907 declarando la incompetencia del Ministro de la Gobernación, sobre las providencias de los Gobernadores, recaídas en todas las cuestiones relativas á nombramiento y separación de facultativos titulares:

«El señor Gobernador civil de la provincia, en comunicación núm. 1.490, me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 8 de Octubre del año corriente lo que sigue:

Visto el expediente relativo á la provisión de la titular de Farmacia de Monterrubio de la Serena:

Resultando: que en 21 de Mayo de 1904, D. Benito Antonio Juárez, acudió á la Alcaldía con la súplica de que se dispusiera se le facilitase una copia de la lista de pobres, y se le considerase como Farmacéutico titular, en unión del que lo era interinamente, abonándosele la mitad del haber presupuestado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 de la Instrucción de Sanidad pública vigente:

Resultando: que el Ayuntamiento el día 8 de Junio de 1904, acordó por mayoría desestimar dicha solicitud:

Resultando: que la Alcaldía decretó, en 11 de Junio, vigente: 1.º Suspender el anterior acuerdo; 2.º Reconocer el derecho solicitado por D. Benito Antonio Juárez, por mandarlo así el art. 93 mencionado; 3.º Dar cuenta á la vez al Farmacéutico titular interino D. Pedro Calderón de la suspensión del referido acuerdo; y 4.º Mandar copia certificada de dichas diligencias á ese Gobierno á los efectos indicados por el art. 196 de la ley Municipal:

Resultando: que D. Pedro Calderón recurrió ante V. S. con la súplica de que confirmase lo acordado por la mayoría del Ayuntamiento:

Resultando: que remitidos los antecedentes á informe de la Comisión provincial, ésta fué de parecer que procedía confirmar el acuerdo y desaprobar, en su

consecuencia; la suspensión del mismo, decretada por el Alcalde de Monterrubio de la Serena:

Resultando: que la Junta provincial de Sanidad consulta: 1.º Que procedía confirmar la suspensión del acuerdo de la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena; 2.º Que en cumplimiento del art. 93 de la Instrucción de Sanidad vigente se contratase el suministro de medicinas á los enfermos pobres de la localidad con los dos Farmacéuticos en ella establecidos; y 3.º Que se dejara expedito el derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios á D. Benito Antonio Juárez:

Resultando: que la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares informó diciendo que el Ayuntamiento debía anunciar la vacante y proveerla cumpliendo cuantos requisitos previene la vigente Instrucción sanitaria, y que para que pudiera repartirse el suministro de medicamentos á las familias pobres, de conformidad con lo que previene el art. 93 de la repetida Instrucción, que al contratar la titular se retribuyeren independientemente el servicio sanitario y el benéfico, dejando en libertad á las familias pobres para acudir á las farmacias que tuvieran por conveniente:

Resultando: que ese Gobierno, por providencia de 8 de Noviembre de 1904, dispuso: 1.º Que la Alcaldía procediera inmediatamente á anunciar la vacante de Farmacéutico titular, que debía proveerse cumpliendo cuantos requisitos previene la Instrucción general de Sanidad; 2.º Que se consignase en el presupuesto municipal la cantidad con que debía ser dotada dicha plaza, como servicio sanitario; 3.º Que se consignase, asimismo, en presupuesto, la cantidad necesaria para el pago de los medicamentos que se faciliten á los enfermos pobres, como servicio benéfico que debiera contratarse, y que si hubiese en la localidad varios Farmacéuticos tendrían todos derecho á prestar dicho servicio si aceptan las condiciones que estipulase el Ayuntamiento, quedando las familias pobres en libertad de proveerse de los medicamentos de la farmacia que prefieran, conforme á lo dispuesto por el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad; 4.º Que tanto el servicio sanitario de Farmacéutico titular como el benéfico de provisión de medicamentos á los enfermos pobres, había de empezar á regir el 1.º de Enero con el presupuesto para el año de 1905; y 5.º Que se comunicase por traslado íntegro la resolución á los Farmacéuticos interesados, D. Benito Antonio Juárez y don Pedro Calderón Castellano:

Resultando: que en cumplimiento de lo mandado procedió la Alcaldía á ordenar se formase el oportuno pliego de condiciones para formalizar el contrato con el Farmacéutico titular, como así fué, previo anuncio y concurso, al que acudieron sólo D. Benito Antonio Juárez y D. Pedro Calderón Castellano, acordando la Junta municipal, en sesión del día 2 de Enero de 1905, por 12 votos contra 3, nombrar Farmacéutico titular á D. Pedro Calderón Castellano; cuyo acuerdo suspendió la Alcaldía por no hallarse ajustado á las disposiciones vigentes y resoluciones últimamente dictadas:

Resultando: que la Comisión provincial, al informar el expediente, consultó que procedía desaprobar la suspensión del acuerdo de la Junta municipal, nombrando un solo Farmacéutico titular que administre medicamentos á los enfermos pobres y declarar nulo el acuerdo de referencia por no ajustarse á la ley, ordenando al alcalde de Monterrubio que convocara á la Junta municipal para que diera cumplimiento al artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad pú-

ca, contratando, como en él se dispone, el suministro de medicamentos á las familias pobres:

Resultando: que ese Gobierno resolvió de conformidad con el anterior dictamen, proveyendo, además, que siendo dos los solicitantes á la plaza de Farmacéutico titular, y reuniendo uno de ellos, D. Benito Antonio Juárez Serrano, el mérito de ballarse ejerciendo el cargo de Subdelegado de Farmacia del partido de Castuera, éste debiera ser nombrado Farmacéutico titular; y que, en cuanto al servicio farmacéutico de provisión de medicamentos á los enfermos pobres, debían ser nombrados para desempeñarlos ambos solicitantes, con arreglo á lo prevenido en el art. 93 de la vigente Instrucción general de Sanidad, puesto que los dos concurrentes aceptaban las condiciones estipuladas:

Resultando: que la Junta de Gobierno y Patronato ha acudido en queja ante este Ministerio contra la anterior providencia, habiéndose tramitado debidamente:

Considerando: que el Real decreto de 15 de Agosto de 1902 declara, de un modo terminante, en los artículos 3.º y 4.º, que contra los acuerdos de los Gobernadores, en asuntos como el de que se trata, no cabe recurso de alzada, y de aquí que tampoco quepa el de queja, pues en modo alguno puede admitirse que la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 ha pretendido modificar el anterior criterio, puesto que declara que continúa en vigor, para la contratación de servicios médicos municipales, el Reglamento de 14 de Junio de 1891, á cuyo reglamento precisamente se refiere el Real decreto de 15 de Agosto de 1902 al disponer que causará estado, y no serán, por tanto, susceptibles de recurso ante el Ministro las providencias de los Gobernadores en lo referente á los contratos de asistencia médica municipal;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido declarar la incompetencia de este Ministerio para resolver, toda vez que en todas las cuestiones relativas á nombramientos, contratación de servicios y separación de Facultativos titulares, tanto Médicos como Farmacéuticos, causan estado las providencias de los Gobernadores, sin que proceda contra ellos, en su caso, otro recurso que la correspondiente demanda contencioso-administrativa ante los Tribunales provinciales de esta jurisdicción especial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.—Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de la Corporación municipal que V. tan dignamente preside y el de los interesados á quienes se notificará con todas las formalidades legales por la Secretaría de ese Ayuntamiento la resolución que queda transcrita, dándome cuenta de haber sido notificada debidamente.—Dios guarde á V. muchos años.—Badajoz 3 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Jaime Aparicio.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Y en cumplimiento de lo mandado, se lo comunico á V. por medio de la presente copia.—Dios guarde á V. muchos años.—Monterrubio 7 de Diciembre de 1906.—José Cortés.—Sr. D. Benito Antonio Juárez Serrano» (1).

(1) Esta Real orden no ha sido publicada en la *Gaceta*, á pesar de su notoria importancia, y se ajusta á la jurisprudencia establecida en la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1906, recaída en el pleito contencioso seguido por nuestro Director contra el Ayuntamiento de Madrid, publicada en EL JURADO, año 1906, página 327.

GOBERNACIÓN.—Ley sobre tarifas de honorarios por servicios sanitarios:

«Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada definitivamente por Real decreto de 12 de Enero de 1904, se formarán en el plazo de un mes las tarifas de honorarios exigibles por los servicios sanitarios del interior, teniendo presente en cuanto á los de exterior lo prevenido en el art. 51 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, reformada por la de 24 de Mayo de 1866.

Art. 2.º Los honorarios y derechos sanitarios por servicios del interior se harán efectivos en papel de pagos al Estado, usando las clases y la forma determinada por el art. 13 de la ley definitiva de Timbre del Estado, autorizado por Real decreto de 1.º de Enero de 1906, con signatura especial, según convenga, dentro de lo preceptuado en el art. 7.º de la misma ley.

Art. 3.º A fin de que cada mes, con sujeción al art. 80 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901 para la ejecución del convenio por Timbre del Estado, se harán por las Cajas del Tesoro público las devoluciones del 75 por 100 á las Inspecciones provinciales de Sanidad de los ingresos del Timbre que representen las mitades talonarias del papel de pagos al Estado utilizado en dicho servicio, y que han de justificar el mandamiento de pago expedido por las Delegaciones de Hacienda, como minoración de los productos de la renta, á fin de que perciba los honorarios con arreglo á la tarifa correspondiente el personal de Sanidad pública, que acreditará, además, con las respectivas relaciones.

Art. 4.º Las Intervenciones de Hacienda remitirán el primer día de cada mes, á la Ordenación del Ministerio de la Gobernación, certificaciones que detallen el total de los ingresos efectuados por Timbre del Estado en concepto de derechos y honorarios de Sanidad, especificando lo entregado al personal Sanitario y el 25 por 100 que aparezca como ingreso efectivo, á fin de que la última dependencia citada contraiga en sus cuentas, en un artículo adicional del capítulo 11 de la Sección 6.ª de «Obligaciones de los departamentos ministeriales», el crédito que represente aquella cantidad, destinada al material é instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios en la demarcación provincial y municipal en que hubiese tenido lugar el devengo de los honorarios, justificándose los pagos en la forma prevenida por el Reglamento de 24 de Mayo de 1891.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos siete.»

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Fisiología Humana*, por el Dr. L. Luciani, Director del Ins-

tituto de la Real Universidad de Roma, traducción de D. P. Ferrer Piera, etc., dirigida y anotada por el Dr. Don Rafael Rodríguez Méndez, etc. Obra editada por la S. en C. de D. Antonio Virgili y Compañía. Cuaderno 45 (dos ejemplares);—*Sociedad española del radio y sus aplicaciones*. Establecimiento de aguas radio-azoadas. Director, D. Arturo Pérez Fábregas (dos idem);—*Discursos leídos en la sesión inaugural del año académico 1906-1907 de la Sociedad Española de Higiene*, etc.

Agradecemos la atención de los señores remitentes.

En el septenario del 3 al 9 de Enero, se han inhumado 394 adultos y párvulos y 17 fetos. La primera cifra corresponde al segundo lugar del quinquenio anterior, siendo menor del máximo en 89, y mayor del mínimo en 67; la segunda, es menor á todas las de igual periodo, en 15 y 5, respectivamente, á dichos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en iguales días, han prestado 1.761 servicios facultativos y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 7.871 donativos.

Según datos de la dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta provincia, durante el pasado mes de Octubre, fué el siguiente:

Nacimientos, 2.097, de ellos, 250 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes, 2,57. Defunciones, 1.782, clasificadas del modo siguiente: Fiebre tifoidea, 42; fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 5; viruela, 2; sarampión, 22; escarlatina, 17; coqueluche, 6; difteria y crup, 9; gripe, 21; tuberculosis, 192; enfermedades del sistema nervioso, 215; idem del aparato circulatorio y respiratorio, 323; idem digestivo, 362; idem génito-urinario, 42; septicemia puerperal y otros accidentes puerperales, 11; vicios de conformación, 20; senectud, 62; muertes violentas, 19; otras enfermedades, 407; resultando una mortalidad de 2,19 por 1.000 habitantes.

En el mes de Diciembre último ha habido en Madrid 1.776 defunciones, producidas por las siguientes causas:

Fiebre tifoidea, 38; viruela, 1; sarampión, 50; escarlatina, 6; coqueluche, 5; difteria y crup, 11; gripe, 35; otras enfermedades epidémicas, 7; tuberculosis pulmonar, 138; meningitis tuberculosa, 10; otras tuberculosis, 16; tumores cancerosos, 51; meningitis simple, 91; congestión y hemorragias cerebrales, 70; reblandecimiento cerebral, 3; enfermedades orgánicas del corazón, 79; bronquitis aguda, 273; bronquitis crónica, 63; bronconeumonía y neumonía, 236; diarrea y enteritis: menos de dos años, 51; diarrea y enteritis: de dos años en adelante, 59; afecciones puerperales, 5; debilidad congénita, 12; senectud, 24; suicidios, 3; otras causas de defunción, 439.

Con relación al mes anterior, han aumentado las defunciones por sarampión, coqueluche, difteria, gripe, meningitis simple y enfermedades del corazón y del aparato respiratorio; y con relación á igual mes del año anterior, 321 defunciones más.

De las islas Sesse y Vitoria Nyanza, se han recibido noticias de la expedición del Dr. Koch, para el estudio de la llamada *enfermedad del sueño*. La numerosa Comisión expedicionaria, se ha compartido en dos secciones: que se han estacionado, una, bajo la dirección del profesor Koch, en Kion, y la otra, dirigida por el profesor Beck, en Boumangi. Los indígenas llegan á las dos estaciones científicas en número de 300 diarios por término medio. El profesor Koch reserva su dictamen hasta conseguir la más exacta comprobación de sus estudios.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.